

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 69 DE LA 1437 DE 2011)**

RESOLUCIÓN 0005 DE 19 DE ENERO DE 2018

A los 7 días de febrero de 2018, la Auxiliar Administrativo de la Dirección territorial Caquetá en uso de sus facultades legales señaladas en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo.

Providencia a Notificar:	RESOLUCIÓN 0005 DE 19 DE ENERO DE 2018
Expediente:	0155-2016
Sujeto a Notificar:	RODRIGO ALEJANDRO PATIÑO CHAVARRO
Valor de la Sanción	
Dirección de Notificación:	Barrio Nisola Florencia
Notificación Comercial	
Funcionario Competente:	EUNICE MORALES TENORIO
Cargo:	Auxiliar Administrativo
Recursos:	Reposición ante coordinador de IVC y Apelación Ante Director Territorial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a enviar a dirección que aparece en el expediente.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia integral, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al del a entrega del aviso en el lugar de destino.

ANEXA: Se adjunta a este aviso en (2) folios cada uno copia integral del Acto Administrativo proferido.


EUNICE MORALES TENORIO
 Auxiliar Administrativa

DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA
 Carrera 8 N° 7 – 94
 Teléfono (098) 4358411 ext. 1806
dtcaqueta@mintrabajo.gov.co
 Florencia – Caquetá



MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCION No. 0005
19 de enero de 2018**

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

La Coordinadora Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de conflictos Conciliación de la Dirección Territorial Caquetá, En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ULTRAHUILCA

II. HECHOS

Mediante Auto No. 1674 de fecha 03 de octubre de 2016, Se dispuso dictar acto de trámite para adelantar **averiguación preliminar** contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ULTRAHUILCA, por las presuntas anomalías en materia laboral; conforme al escrito radicado ante esta Territorial bajo el No. 1626 del 15 de julio de 2016, y por el cual se dispuso avocar conocimiento y asignar para que se inicie investigación y para la práctica de prueba, mediante Auto 0879 del 01 de agosto de 2016, al doctor LUIS FELIPE PACHECO OSPINA y mediante auto 1063 de 7 de septiembre de 2016, el expediente fue asignado a la inspectora segunda de trabajo doctora ALBA JANNTEH RAMIREZ RUEDA.

En consecuencia, mediante el mencionado auto No.1674 se inició averiguación preliminar y conforme a la queja presentada, se practicaron pruebas, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ordena:

1. Incorpórense los siguientes documentos allegados en un total de (4) dos folios, como material probatorio:

Escrito radicado 1626 del 15 de julio de 2016, presentado por el señor RODRIGO ALEJANDRO PATIÑO CHAVARRO, quien manifiesta ser trabajador de ULTRAHUILCA

2. Citar al señor RODRIGO ALEJANDRO PATIÑO CHAVARRO, en calidad de quejo, con el fin de que aporte mayor información de la empresa, e identificar a los presuntos responsables.
3. Practíquese las demás pruebas que se consideren útiles, pertinentes y conducentes y que los interesados soliciten o el Despacho determine, que conduzcan a esclarecer los hechos dentro del expediente.

Fíjese el término para la práctica de las correspondientes pruebas de (20) días.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



{*FIRMA*}

YEINEY MONTILLA GIRALDO

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – COORDINADOR